



RESOLUCIÓN EXENTA N°:

APRUEBA TEXTO COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA RESOLUCIÓN QUE ESTABLECE REQUISITOS DE IMPORTACIÓN PARA ESTRUCTURAS SUBTERRÁNEAS DE REPRODUCCIÓN VEGETATIVA DE ESPECIES ORNAMENTALES; ACTUALIZA REQUISITOS DE LAS ESPECIES QUE INDICA Y DEROGA RESOLUCIÓN N° 3.418 DE 2002.

Santiago, 19/04/2022

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Ley 3.557 de 1980 del Ministerio de Agricultura sobre Protección Agrícola; el Decreto N° 510 de 2016 del Ministerio de Agricultura que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG); el Decreto N° 34 de 2020 del Ministerio de Agricultura que establece el orden de subrogación del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, FAO, promulgado por el Decreto N° 144 de 2007 del Ministerio de Relaciones Exteriores; las Resoluciones N° 1.465 de 1981; N° 558 de 1999; N° 3.418 de 2002; N° 3.080 de 2003; N° 3.815 de 2003; N° 2.878 de 2004, N° 133 de 2005, N° 6.383 de 2013, N° 7.315 de 2013 y N° 1.284 de 2021, todas del Servicio Agrícola y Ganadero.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante el Servicio, es la autoridad encargada de velar por el patrimonio fito y zoonosanitario del país, y bajo este marco está facultada para adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades que puedan afectar la salud animal y vegetal, las que pueden provenir de mercancías importadas.
2. Que, en virtud de esa facultad, el Servicio dictó la Resolución N° 3.418 de 2002, que dispone requisitos de internación para estructuras subterráneas de reproducción vegetativa de especies ornamentales.
3. Que el Servicio Agrícola y Ganadero de acuerdo a últimas evidencias científicas y Análisis de Riesgo de Plagas, actualiza periódicamente el listado de plagas cuarentenarias para Chile, incorporándose y eliminándose a éste plagas asociadas a especies ornamentales.
4. Que el Servicio Agrícola y Ganadero consideró actualizar los requisitos fitosanitarios para estructuras subterráneas de reproducción vegetativa de las 21 especies ornamentales con mayor volumen de importación al país en los últimos años.
5. Que, de acuerdo a los lineamientos de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) y a lo previsto en las Resoluciones N° 3.815 de 2003 y 1.284 de 2021, de este Servicio, el establecimiento de requisitos fitosanitarios requiere de una justificación técnica, por lo que se han realizado los Análisis de Riesgo de Plagas (ARP) para estructuras subterráneas de propagación de especies ornamentales, provenientes desde cualquier origen, de las especies *Allium* spp. (excepto especies hortícolas), *Amarillys* spp., *Anemone* spp., *Caladium* spp., *Crocus* spp., *Freesia* spp., *Gladiolus* spp., *Gloriosa* spp., *Hippeastrum* spp., *Hyacinthus* spp., *Iris* spp., *Ixia* spp., *Lilium* spp., *Narcissus* spp., *Nerine* spp., *Ornithogalum* spp., *Paeonia* spp., *Ranunculus* spp., *Sparaxis* spp., *Tulipa* spp. y *Zantedeschia* spp.

6. Que, se han realizado los Análisis de Riesgo de Plagas para Plagas Cuarentenarias (ARPC), para *Agrotis segetum*, *Capsicum chlorosis virus*, *Fusarium oxysporum* y sus formas especiales, *Merodon spp.*, *Phenacoccus avenae*, *Phymatotrichopsis omnívora*, *Rhizoctonia tuliparum* y *Vryburgia amaryllidis*, los cuales determinaron que califican como plagas cuarentenarias y que entre sus hospedantes se encuentran especies ornamentales reguladas en el presente cuerpo legal.
7. Que, el Servicio ha actualizado las especies ornamentales hospedantes de *Opogona sacchari*, siendo necesario establecer requisitos fitosanitarios para dicha plaga en estructuras subterráneas de propagación de *Begonia spp.* y *Gloxinia spp.*
8. Que los ARP evaluaron estructuras subterráneas, sin considerar hojas raíces y flores.
9. Que de acuerdo al ARP elaborado para estructuras subterráneas de propagación de uso ornamental, es necesario establecer medidas fitosanitarias para plagas cuarentenarias ausentes, que según su biología son asociadas y se transmiten a través de este tipo de material de propagación.
10. Que las Declaraciones Adicionales (DA) establecidas en la parte resolutive de la presente resolución son factibles de ser aplicadas y además, son coherentes tanto con las características biológicas de las plagas reglamentadas, como con el riesgo asociado a la vía según sean insectos, ácaros, virus, viroides, fitoplasmas, hongos, bacterias o nematodos.
11. Que de acuerdo a las características biológicas de *Xylella fastidiosa*, plaga cuarentenaria asintomática, latente, sistémica y de difícil detección, y al gran impacto económico que su introducción puede generar en la producción nacional de las especies que afecta, se requiere que las estructuras subterráneas de propagación hospedantes, sean monitoreado y analizado en condiciones de confinamiento bajo régimen de Cuarentena Posentrada.
12. Que debido al hábito alimenticio interno que presenta *Opogona sacchari*, lo que dificulta su detección en punto de entrada, y al gran impacto económico que su introducción, dispersión y establecimiento puede generar en la producción nacional de las especies que afecta, se requiere que las estructuras subterráneas de propagación hospedantes sean monitoreado y analizado en condiciones de confinamiento bajo régimen de Cuarentena Posentrada.
13. Que de acuerdo a nueva información científica y disponibilidad de técnicas de diagnóstico, se requiere actualizar las declaraciones adicionales requeridas para ácaros, nematodos, virus y bacterias.
14. Que, se requiere contar con mayores antecedentes sobre la trazabilidad de los envíos, por lo que los organismos fitosanitarios de los países de origen de las estructuras subterráneas de reproducción vegetativa de especies ornamentales que se importarán a Chile, deben cumplir y certificar la medida fitosanitaria referida a que dichos materiales proceden de un programa de producción bajo certificación oficial o de Viveros o de Centros de Repositorios de germoplasma que se encuentran bajo el control de los organismos fitosanitarios e indicar el número del certificado del análisis de laboratorio, si así corresponde.
15. Que los géneros *Comassia spp.*, *Bapelrusia spp.*, *Hersea spp.* y *Melasphaerola spp.*, regulados en la Resolución N° 3.418 de 2002, no tienen registro de importación a nuestro país y además, dichos nombres científicos no cuentan con respaldo en la literatura científica vigente, por lo que no serán regulados en la presente regulación.
16. Que se estima necesario dar un plazo para que las empresas del rubro puedan dar cumplimiento a los requisitos establecidos, sin afectar el intercambio comercial histórico de las especies ornamentales reguladas en la presente resolución como estructuras subterráneas de propagación.

RESUELVO:

1. Establézcanse los siguientes requisitos fitosanitarios de importación para estructuras subterráneas de reproducción vegetativa de especies ornamentales:
2. Para fines de esta Resolución, se entenderá por estructuras subterráneas de propagación vegetativa todos aquellos órganos vegetales que se desarrollan bajo la superficie del suelo y que se utilizan para multiplicar y propagar plantas, como bulbos, pseudobulbos, cormos, tubérculos, rizomas y raíces tuberosas.
3. El envío deberá estar amparado por un Certificado Fitosanitario Oficial emitido por la autoridad fitosanitaria del país de origen correspondiente, en el que consten los siguientes requisitos generales y declaraciones adicionales:

3.1. Requisitos generales:

3.1.1 El material procede de un Programa de producción oficial o de viveros o Centros de Repositorios de germoplasma (Indicar el tipo de programa), que se encuentra bajo el control de (Indicar el nombre del organismo fitosanitario oficial del país de origen).

3.1.2 En el Certificado Fitosanitario se debe indicar el nombre científico de la especie. (Independiente que se establezcan requisitos fitosanitarios para el género)

3.1.3 En las secciones correspondientes del Certificado Fitosanitario deberán estar especificado

3.1.3.1 En el Certificado Fitosanitario se debe indicar el nombre o código del lugar de producción y el nombre o código de la empacadora.

3.1.3.2 El número del sello o precinto de la ONPF del país de origen, de la agencia naviera, de aduanas o de otra entidad reconocida y supervisada oficialmente por la ONPF del país exportador a salvedad que existan acuerdos bilaterales.

3.1.3.3 El número del contenedor, si corresponde.

3.1.3.4 La fecha de inspección del envío.

3.2 Declaraciones adicionales:

Se deben indicar las siguientes declaraciones adicionales específicas para las especie/género que a continuación se señalan:

1. *Achimenes* spp.

I. El envío se encuentra libre del nematodo *Aphelenchoides fragariae*, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

2. *Aconitum* spp. (excepto *Aconitum carmichaelli*, *A. ferox*, *A. napellus*).

i El envío se encuentra libre del nematodo *Aphelenchoides fragariae*, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

3. *Agapanthus* spp

I. El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de *Vryburgia amaryllidis* (Hem.: Pseudococcidae).

4. *Albuca* spp.:

• Sin declaraciones adicionales

5. *Allium* spp. (excepto especies hortícolas)

I. El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de:

• *Acrolepiopsis assectella* (Lep.: Plutellidae)

• *Agrotis segetum* (Lep.: Noctuidae)

II. El envío ha sido tratado para el control de *Brachycerus* spp. (Col.: Curculionidae), *Dyspessa ulula* (Lep.: Cossidae), y *Phytomyza gymnostoma* (Dip: Agromyzidae), especificando el tratamiento en la Sección III del certificado fitosanitario.

III. El envío deriva de plantas madres que fueron inspeccionadas y analizadas mediante (especificar método de diagnóstico y N° del certificado de análisis), en el momento óptimo para la detección de la plaga y encontradas libres de *Alternaria porri*.

IV. El envío deriva de plantas madres que fueron inspeccionadas y analizadas mediante (especificar método de diagnóstico y N° del certificado de análisis), en el momento óptimo para la detección de la plaga y encontradas libres de *Phytophthora porri*.

Ó

El lugar de producción fue inspeccionado durante (especificar el período) y las muestras extraídas fueron sometidas a análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis), encontrándose libre de *Phytophthora porri*.

6. *Alstroemeria* spp.

I. El envío se encuentra libre del nematodo ***Aphelenchoides fragariae***, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

II. El envío deriva de plantas madres que fueron inspeccionadas y analizadas mediante (especificar método de diagnóstico y N° del certificado de análisis), en el momento óptimo para la detección de la plaga y encontradas libres de ***Broad bean wilt virus***.

7. ***Amarcrinum* spp.**

- Sin declaraciones adicionales

8. ***Amarine* spp.**

- Sin declaraciones adicionales

9. ***Amaryllis* spp.**

I. El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de:

- ***Eumerus tuberculatus*** (Dip.: Syrphidae)
- ***Merodon equestris*** (Dip.: Syrphidae)
- ***Vryburgia amaryllidis*** (Hem.: Pseudococcidae)

II. El envío se encuentra libre de ***Steneotarsonemus laticeps*** (Ac.: Tarsonemidae), de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (indicar N° del certificado de análisis).

III. El envío se encuentra libre del nematodo ***Ditylenchus dipsaci*** (excepto poblaciones chilenas), de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

10. ***Ammocharis* spp.**

- Sin declaraciones adicionales

11. ***Amorphophallus* spp.**

- Sin declaraciones adicionales

12. ***Anemone* spp.**

I. El envío deriva de plantas madres que fueron inspeccionadas y analizadas mediante (especificar método de diagnóstico y N° del certificado de análisis), en el momento óptimo para la detección de la plaga y encontradas libres de ***Colletotrichum acutatum***

II. El envío deriva de plantas madres que fueron inspeccionadas y analizadas mediante (especificar método de diagnóstico y N° del certificado de análisis), en el momento óptimo para la detección de la plaga y encontradas libres de *Dickeya* spp. (***=Erwinia chrysanthemi***) (**Excepto *D. dianthicola* y *D. zeae***).

Ó

El envío se encuentra libre de ***Dickeya* spp. (=Erwinia chrysanthemi)** (**Excepto *D. dianthicola* y *D. zeae***), de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

III. El envío deriva de plantas madres que fueron inspeccionadas y analizadas mediante (especificar método de diagnóstico y N° del certificado de análisis), en el momento óptimo para la detección de la plaga y encontradas libres de ***Raspberry ringspot virus*** y ***Tobacco necrosis virus***.

IV. El envío se encuentra libre de los nematodos ***Aphelenchoides fragariae*** y ***Ditylenchus dipsaci*** (excepto poblaciones chilenas), de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

13. ***Arisaema* spp.**

I. El envío se encuentra libre del nematodo ***Aphelenchoides fragariae***, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

14. Arum spp. (Excepto Arum italicum)

I. El envío ha sido tratado para el control de **Brachycerus spp.** (Col.: Curculionidae) y **Dyspessa ulula** (Lep.: Cossidae), especificando el tratamiento en la Sección III del certificado fitosanitario.

15. Astilbe spp.

• Sin declaraciones adicionales

16. Babiana spp.

• Sin declaraciones adicionales

17. Begonia spp.

I. El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de **Maconellicoccus hirsutus** (Hem.: Pseudococcidae)

II. El lugar de producción fue inspeccionado durante el último período de crecimiento activo y encontrado libre de **Opogona sacchari** (Lep.: Tineidae).".

III. El envío deriva de plantas madres que fueron inspeccionadas y analizadas mediante (especificar método de diagnóstico y N° del certificado de análisis), en el momento óptimo para la detección de la plaga y encontradas libres de **Dickeya spp. (=Erwinia chrysanthemi) (Excepto D. dianthicola y D. zaeae).**

Ó

El envío se encuentra libre de **Dickeya spp. (=Erwinia chrysanthemi) (Excepto D. dianthicola y D. zaeae)**, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis)

IV. El envío se encuentra libre de **Rhodococcus fascians**, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

Ó

El lugar de producción fue inspeccionado durante (especificar el período) y las muestras extraídas fueron sometidas a análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis), encontrándose libre de **Rhodococcus fascians**.

V. El envío deriva de plantas madres que fueron inspeccionadas y analizadas mediante (especificar método de diagnóstico y N° del certificado de análisis), en el momento óptimo para la detección de la plaga y encontradas libres de **Broad bean wilt virus** y **Tobacco necrosis virus**.

VI. El envío se encuentra libre de los nematodos **Aphelenchoides fragariae** y **Ditylenchus dipsaci (excepto poblaciones chilenas)**, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

NOTA: Los envíos de Begonia spp deberán cumplir con la medida fitosanitaria de **Cuarentena de Posentrada** cuando procedan de Costa Rica o de países con presencia de Opogona sacchari.

18. Bletilla spp

I. El envío se encuentra libre del nematodo **Aphelenchoides fragariae**, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

19. Bloomeria spp.

• Sin declaraciones adicionales

20. Brodiaea spp.

I. El envío se encuentra libre de **Rhodococcus fascians**, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

Ó

El lugar de producción fue inspeccionado durante (especificar el período) y las muestras extraídas fueron sometidas a análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis), encontrándose libre de ***Rhodococcus fascians***.

21. *Bulbine narcissifolia*

- Sin declaraciones adicionales

22. *Bulbinella* spp

- Sin declaraciones adicionales

23. *Caladium* spp.

- I. El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de *Ferrisia virgata* (Hem.: Pseudococcidae)
- II. El envío deriva de plantas madres que fueron inspeccionadas y analizadas mediante (especificar método de diagnóstico y N° del certificado de análisis), en el momento óptimo para la detección de la plaga y encontradas libres de *Dickeya* spp. (= *Erwinia chrysanthemi*) (Excepto *D. dianthicola* y *D. zaeae*) y *Xanthomonas axonopodis* pv. *dieffenbachiae* (= *X. campestris* pv. *dieffenbachiae*)

Ó

El envío se encuentra libre de *Dickeya* spp. (= *Erwinia chrysanthemi*) (Excepto *D. dianthicola* y *D. zaeae*) y *Xanthomonas axonopodis* pv. *dieffenbachiae* (= *X. campestris* pv. *dieffenbachiae*) de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio.

24. *Camassia* spp.

- Sin declaraciones adicionales

25. *Chasmante* spp.

- Sin declaraciones adicionales

26. *Chinodoxa* spp.

- I. El envío se encuentra libre del nematodo *Ditylenchus dipsaci* (excepto poblaciones chilenas), de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

27. *Chlidanthus fragans*

- Sin declaraciones adicionales

28. *Clivia* spp.

- I. El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de *Vryburgia amaryllidis* (Hem.: Pseudococcidae)
- II. El envío se encuentra libre del nematodo *Scutellonema brachyurus*, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

29. *Colchicum* spp.

- I. El envío se encuentra libre del nematodo *Ditylenchus dipsaci* (excepto poblaciones chilenas), de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

30. *Convallaria* spp

- Sin declaraciones adicionales

31. *Crinum* spp.

- I. El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de *Vryburgia amaryllidis* (Hem.: Pseudococcidae)

32. *Crocsmia aurea*

- Sin declaraciones adicionales

33. *Crocus* spp.

I. El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de *Phenacoccus avenae* (Hem.: Pseudococcidae)

II. El envío se encuentra libre del nematodo *Ditylenchus dipsaci* (excepto poblaciones chilenas), de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

34. *Cyclamen* spp.

I. El envío deriva de plantas madres que fueron inspeccionadas y analizadas mediante (especificar método de diagnóstico y N° del certificado de análisis), en el momento óptimo para la detección de la plaga y encontradas libres de *Dickeya* spp. (= *Erwinia chrysanthemi*) (Excepto *D. dianthicola* y *D. zea*)

Ó

El envío se encuentra libre del nematodo *Dickeya* spp. (= *Erwinia chrysanthemi*) (Excepto *D. dianthicola* y *D. zea*), de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

II. El envío se encuentra libre de los nematodos *Aphelenchoides fragariae* y *Ditylenchus dipsaci* (excepto poblaciones chilenas), de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

35. *Cyrtanthus* spp.

- Sin declaraciones adicionales

36. *Dahlia* spp.

I. El envío deriva de plantas madres que fueron inspeccionadas y analizadas mediante (especificar método de diagnóstico y N° del certificado de análisis), en el momento óptimo para la detección de la plaga y encontradas libres de *Dickeya* spp. (= *Erwinia chrysanthemi*) (Excepto *D. dianthicola* y *D. zea*) y *Ralstonia solanacearum* raza 3 biovar 2.

Ó

El envío se encuentra libre de *Dickeya* spp. (= *Erwinia chrysanthemi*) (Excepto *D. dianthicola* y *D. zea*) y *Ralstonia solanacearum* raza 3 biovar 2, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio.

II. El envío se encuentra libre de los nematodos *Aphelenchoides fragariae* y *Pratylenchus coffeae*, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

37. *Dichelostemma* spp.

- Sin declaraciones adicionales

38. *Dierama* spp.

- Sin declaraciones adicionales

39. *Disa* spp.

I. El envío se encuentra libre del nematodo *Ditylenchus dipsaci* (excepto poblaciones chilenas), de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

40. *Eremurus* spp.

I. El envío se encuentra libre del nematodo *Ditylenchus dipsaci* (excepto poblaciones chilenas), de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

41. *Eucomis* spp.

- Sin declaraciones adicionales

42. *Ferraria* spp.

- Sin declaraciones adicionales

43. *Freesia* spp.

I. El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de:

- *Phenacoccus avenae* (Hem.: Pseudococcidae)
- *Agrotis segetum* (Lep.: Noctuidae)

II. El envío se encuentra libre del nematodo *Ditylenchus dipsaci* (excepto poblaciones chilenas), de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

44. *Fritillaria* spp.

I. El envío se encuentra libre del nematodo *Aphelenchoides fragariae*, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

45. *Galanthus* spp.

I. El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de *Merodon* spp. (Dip.: Syrphidae).

II. El envío se encuentra libre del nematodo *Ditylenchus dipsaci* (excepto poblaciones chilenas), de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

46. *Galtonia* spp.

I. El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de *Merodon equestris* (Dip.: Syrphidae).

II. El envío se encuentra libre del nematodo *Ditylenchus dipsaci* (excepto poblaciones chilenas), de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

47. *Gladiolus* spp. (excepto *Gladiolus segetum*)

I. El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de:

- *Merodon* spp. (Dip.: Syrphidae)
- *Phenacoccus avenae* (Hem.: Pseudococcidae)
- *Agrotis segetum* (Lep.: Noctuidae)

II. El envío se encuentra libre de *Rhodococcus fascians*, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

Ó

El lugar de producción fue inspeccionado durante (especificar el período) y las muestras extraídas fueron sometidas a análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis), encontrándose libre de *Rhodococcus fascians*.

III. El envío deriva de plantas madres que fueron inspeccionadas y analizadas mediante (especificar método de diagnóstico y N° del certificado de análisis), en el momento óptimo para la detección de la plaga y encontradas libres de *Tobacco necrosis virus* y *Tomato black ring virus*.

IV. El envío se encuentra libre de los nematodos *Ditylenchus dipsaci* (excepto poblaciones chilenas) y *Paralongidorus maximus*, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

48. *Gloriosa* spp.

- Sin declaraciones adicionales

49. *Gloxinia* spp.

I. El lugar de producción fue inspeccionado durante el último período de crecimiento activo y encontrado libre de ***Opogona sacchari*** (Lep.: Tineidae).”.

II. El envío se encuentra libre del nematodo ***Aphelenchoides fragariae***, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

NOTA: Los envíos de ***Gloxinia* spp.**, deberán cumplir con la medida fitosanitaria de **Cuarentena de Posentrada** cuando procedan de Costa Rica o de países con presencia de *Opogona sacchari*.

50. *Haemanthus* spp.

I. El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de ***Vryburgia amaryllidis*** (Hem.: Pseudococcidae)

51. *Hemerocallis* spp.

I. El envío se encuentra libre del nematodo ***Scutellonema brachyurus***, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

52. *Hippeastrum* spp.

I. El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de:

- ***Eumerus tuberculatus*** (Dip.: Syrphidae)
- ***Merodon* spp.** (Dip.: Syrphidae)
- ***Vryburgia amaryllidis*** (Hem.: Pseudococcidae)

II. El envío se encuentra libre de ***Steneotarsonemus laticeps*** (Ac.: Tarsonemidae), de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

III. El envío se encuentra libre de los nematodos ***Pratylenchus coffeae***, ***Pratylenchus zae*** (**Sin.: *Pratylenchus jordanensis***) y ***Scutellonema brachyurus***, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

53. *Homeria* spp.

- Sin declaraciones adicionales

54. *Hosta* spp.

I. El envío se encuentra libre de ***Rhodococcus fascians***, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

Ó

El lugar de producción fue inspeccionado durante (especificar el período) y las muestras extraídas fueron sometidas a análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis), encontrándose libre de ***Rhodococcus fascians***

II. El envío se encuentra libre del nematodo ***Aphelenchoides fragariae***, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

55. *Hyacinthus* spp.

I. El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de:

- ***Eumerus tuberculatus*** (Dip.: Syrphidae)
- ***Merodon equestris*** (Dip.: Syrphidae)
- ***Phenacoccus avenae*** (Hem.: Pseudococcidae)

II. El envío deriva de plantas madres que fueron inspeccionadas y analizadas mediante (especificar método de diagnóstico y N° del certificado de análisis), en el momento óptimo para la detección de la plaga y encontradas libres de ***Dickeya* spp. (=Erwinia chrysanthemi)** (Excepto ***D. dianthicola*** y ***D. zae***) y ***Xanthomonas hyacinthi*** (Sin.: ***Xanthomonas campestris* pv. *hyacinthi***).

Ó

El envío se encuentra libre de ***Dickeya* spp. (=Erwinia chrysanthemi) (Excepto *D. dianthicola* y *D. zeae)* y *Xanthomonas hyacinthi* (Sin.: *Xanthomonas campestris* pv. *hyacinthi*)**, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

III. El envío se encuentra libre de ***Rhodococcus fascians***, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

Ó

El lugar de producción fue inspeccionado durante (especificar el período) y las muestras extraídas fueron sometidas a análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis), encontrándose libre de ***Rhodococcus fascians***.

IV. El envío se encuentra libre del nematodo ***Ditylenchus dipsaci* (excepto poblaciones chilenas)**, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

56. *Hymenocallis* spp.

I. El envío se encuentra libre del nematodo ***Ditylenchus dipsaci* (excepto poblaciones chilenas)**, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

57. *Iris* spp.

I. El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de:

- ***Eumerus tuberculatus*** (Dip.: Syrphidae)
- ***Merodon* spp.** (Dip.: Syrphidae)
- ***Phenacoccus avenae*** (Hem.: Pseudococcidae)
- ***Vryburgia amaryllidis*** (Hem.: Pseudococcidae)

II. El envío ha sido tratado para el control de ***Brachycerus* spp.** (Col.: Curculionidae), especificando el tratamiento en la Sección III del certificado fitosanitario.

III. El envío deriva de plantas madres que fueron inspeccionadas y analizadas mediante (especificar método de diagnóstico y N° del certificado de análisis), en el momento óptimo para la detección de la plaga y encontradas libre de ***Rhizoctonia tuliparum***.

Ó

El envío se encuentra libre de ***Rhizoctonia tuliparum***, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

IV. El envío deriva de plantas madres que fueron inspeccionadas y analizadas mediante (especificar método de diagnóstico y N° del certificado de análisis), en el momento óptimo para la detección de la plaga y encontradas libres de ***Broad bean wilt virus***.

V. El envío se encuentra libre de los nematodos ***Aphelenchoides fragariae* y *Ditylenchus dipsaci* (excepto poblaciones chilenas)**, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

58. *Ixia* spp.

- Sin declaraciones adicionales

59. *Ixiolirion* spp.

- Sin declaraciones adicionales

60. *Kniphofia* spp.

I. El envío se encuentra libre del nematodo ***Ditylenchus dipsaci* (excepto poblaciones chilenas)**, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

61. *Leucocoryne* spp

- Sin declaraciones adicionales

62. *Liatrix* spp.

- Sin declaraciones adicionales

63. *Lilium* spp.

I. El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de:

- ***Eumerus tuberculatus*** (Dip.: Syrphidae)
- ***Merodon equestris*** (Dip.: Syrphidae)

II. El envío ha sido tratado para el control de ***Brachycerus* spp.** (Col.: Curculionidae), especificando el tratamiento en la Sección III del certificado fitosanitario.

III. El envío se encuentra libre de ***Rhodococcus fascians***, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

Ó

El lugar de producción fue inspeccionado durante (especificar el período) y las muestras extraídas fueron sometidas a análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis), encontrándose libre de ***Rhodococcus fascians***.

IV. El envío deriva de plantas madres que fueron inspeccionadas y analizadas mediante (especificar método de diagnóstico y N° del certificado de análisis), en el momento óptimo para la detección de la plaga y encontradas libres de **'*Candidatus Phytoplasma mali*'**.

Ó

El envío se encuentra libre **'*Candidatus Phytoplasma mali*'**, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio.

V. El envío deriva de plantas madres que fueron inspeccionadas y analizadas mediante (especificar método de diagnóstico y N° del certificado de análisis), en el momento óptimo para la detección de la plaga y encontradas libre de ***Fusarium oxysporum f.sp. lili***.

Ó

El envío se encuentra libre ***Fusarium oxysporum f.sp. lili*** de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

VI. El envío deriva de plantas madres que fueron inspeccionadas y analizadas mediante (especificar método de diagnóstico y N° del certificado de análisis), en el momento óptimo para la detección de la plaga y encontradas libres de ***Tobacco necrosis virus***.

VII. El envío se encuentra libre del nematodo ***Aphelenchoides fragariae***, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

64. *Littonia* spp.

- Sin declaraciones adicionales

65. *Lycoris* spp.

I. El envío se encuentra libre de los nematodos ***Aphelenchoides fragariae*** y ***Ditylenchus dipsaci*** (excepto poblaciones chilenas), de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

66. *Moraea* spp.

- Sin declaraciones adicionales

67. *Muscari* spp.

I. El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de ***Merodon* spp.** (Dip.: Syrphidae)

68. *Narcissus* spp.

I. El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de:

- ***Eumerus tuberculatus*** (Dip.: Syrphidae)
- ***Merodon* spp.** (Dip.: Syrphidae)
- ***Phenacoccus avenae*** (Hem.: Pseudococcidae)
- ***Vryburgia amaryllidis*** (Hem.: Pseudococcidae)

II. El envío se encuentra libre de ***Steneotarsonemus laticeps*** (Ac.: Tarsonemidae), de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

III. El envío ha sido tratado para el control de ***Brachycerus undatus*** (Col.: Curculionidae), especificando el tratamiento en la Sección III del certificado fitosanitario.

IV. El envío deriva de plantas madres que fueron inspeccionadas y analizadas mediante (especificar método de diagnóstico y N° del certificado de análisis), en el momento óptimo para la detección de la plaga y encontradas libre de ***Fusarium oxysporum f.sp. narcissi***.

Ó

El envío se encuentra libre ***Fusarium oxysporum f.sp. narcissi*** de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

V. El envío deriva de plantas madres que fueron inspeccionadas y analizadas mediante (especificar método de diagnóstico y N° del certificado de análisis), en el momento óptimo para la detección de la plaga y encontradas libres de ***Broad bean wilt virus*, *Raspberry ringspot virus* y *Tomato black ring virus***.

VI. El envío se encuentra libre del nematodo ***Ditylenchus dipsaci* (excepto poblaciones chilenas)**, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

69. *Nerine* spp.

I. El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de:

- ***Merodon equestris*** (Dip.: Syrphidae)
- ***Vryburgia amaryllidis*** (Hem.: Pseudococcidae)

II. El envío se encuentra libre del nematodo ***Aphelenchoides fragariae***, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

70. *Nuphar* spp

- Sin declaraciones adicionales

71. *Ornithogalum* spp. (Excepto *Ornithogalum umbellatum*)

I. El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de:

- ***Merodon* spp.** (Dip.: Syrphidae)
- ***Vryburgia amaryllidis*** (Hem.: Pseudococcidae)

II. El envío se encuentra libre del nematodo ***Ditylenchus dipsaci* (excepto poblaciones chilenas)**, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

72. *Paeonia* spp.

I. El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de ***Agrotis segetum*** (Lep.: Noctuidae).

II. El lugar de producción fue inspeccionado durante (especificar el período) y las muestras extraídas fueron sometidas a análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis), encontrándose libre de ***Phymatotrichopsis omnivora***.

III. El envío se encuentra libre de ***Rhodococcus fascians***, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

Ó

El lugar de producción fue inspeccionado durante (especificar el período) y las muestras extraídas fueron sometidas a análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis), encontrándose libre de ***Rhodococcus fascians***.

IV. El envío se encuentra libre de los nematodos ***Aphelenchoides fragariae* y *Ditylenchus dipsaci* (excepto poblaciones chilenas)**, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

73. *Polianthes tuberosa*

I. El envío se encuentra libre del nematodo ***Ditylenchus dipsaci* (excepto poblaciones chilenas)**, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

74. *Ranunculus* spp. (Excepto *R. repens*)

I. El envío deriva de plantas madres que fueron inspeccionadas y analizadas mediante (especificar método de diagnóstico y N° del certificado de análisis), en el momento óptimo para la detección de la plaga y encontradas libres de ***Broad bean wilt virus* y *Tobacco necrosis virus***.

II. El envío se encuentra libre de los nematodos ***Aphelenchoides fragariae* y *Ditylenchus dipsaci* (excepto poblaciones chilenas)**, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

75. *Ranunculus repens*

I. El envío deriva de plantas madres que fueron inspeccionadas y analizadas mediante (especificar método de diagnóstico y N° del certificado de análisis), en el momento óptimo para la detección de la plaga y encontradas libres de ***Broad bean wilt virus* y *Tobacco necrosis virus***.

II. El envío se encuentra libre de los nematodos ***Aphelenchoides fragariae* y *Ditylenchus dipsaci* (excepto poblaciones chilenas)**, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

III. El envío deriva de plantas madres que fueron inspeccionadas y analizadas mediante (especificar método de diagnóstico y N° del certificado de análisis), en el momento óptimo para la detección de la plaga y encontradas libres de ***Xylella fastidiosa***.

NOTA: Los envíos de ***Ranunculus repens*** procedentes de países con presencia de ***Xylella fastidiosa***, deberán cumplir con la medida fitosanitaria de **Cuarentena de Posentrada**.

76. *Romulea* spp.

• Sin declaraciones adicionales

77. *Roscoea* spp.

• Sin declaraciones adicionales

78. *Scadoxus puniceus*

• Sin declaraciones adicionales

79. *Schizostylis cocinea*

• Sin declaraciones adicionales

80. *Scilla* spp.

I. El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de:

• ***Merodon* spp.** (Dip.: Syrphidae)

• ***Phenacoccus avenae*** (Hem.: Pseudococcidae)

- ***Vryburgia amaryllidis*** (Hem.: Pseudococcidae)

II. El envío deriva de plantas madres que fueron inspeccionadas y analizadas mediante (especificar método de diagnóstico y N° del certificado de análisis), en el momento óptimo para la detección de la plaga y encontradas libres de ***Xanthomonas hyacinthi*** (Sin.: ***Xanthomonas campestris pv. hyacinthi***)

ó

El envío se encuentra libre de ***Xanthomonas hyacinthi*** (Sin.: ***Xanthomonas campestris pv. hyacinthi***), de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

III. El envío se encuentra libre del nematodo ***Ditylenchus dipsaci*** (excepto poblaciones chilenas), de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

81. ***Sparaxis*** spp.

- Sin declaraciones adicionales

82. ***Sprekelia formosissima***

I. El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de ***Vryburgia amaryllidis*** (Hem.: Pseudococcidae)

II. El envío se encuentra libre de ***Steneotarsonemus laticeps*** (Ac.: Tarsonemidae), de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

III. El envío se encuentra libre del nematodo ***Ditylenchus dipsaci*** (excepto poblaciones chilenas), de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

83. ***Tecophilaea*** spp.

- Sin declaraciones adicionales

84. ***Tigridia pavonia***

I. El envío se encuentra libre del nematodo ***Ditylenchus dipsaci*** (excepto poblaciones chilenas), de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

85. ***Trillium*** spp.

- Sin declaraciones adicionales

86. ***Triteleia*** spp.

- Sin declaraciones adicionales

87. ***Tritonia*** spp.

- Sin declaraciones adicionales

88. ***Tulbaghia violacea***

- Sin declaraciones adicionales

89. ***Tulipa*** spp.

I. El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de:

- ***Eumerus tuberculatus*** (Dip.: Syrphidae)
- ***Merodon equestris*** (Dip.: Syrphidae)
- ***Phenacoccus avenae*** (Hem.: Pseudococcidae)

II. El envío ha sido tratado para el control de ***Brachycerus*** spp. (Col.: Curculionidae), especificando el tratamiento en la Sección III del certificado fitosanitario.

III. El envío deriva de plantas madres que fueron inspeccionadas y analizadas mediante (especificar método de diagnóstico y N° del certificado de análisis), en el momento óptimo para la detección de la plaga y encontradas libre de ***Fusarium oxysporum f.sp. tulipae*** y ***Rhizoctonia tuliparum***.

Ó

El envío se encuentra libre ***Fusarium oxysporum f.sp. tulipae*** y ***Rhizoctonia tuliparum***, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

IV. El envío deriva de plantas madres que fueron inspeccionadas y analizadas mediante (especificar método de diagnóstico y N° del certificado de análisis), en el momento óptimo para la detección de la plaga y encontradas libres de ***Dickeya spp. (=Erwinia chrysanthemi)*** (**Excepto *D. dianthicola* y *D. zaeae***).

Ó

El envío se encuentra libre de ***Dickeya spp. (=Erwinia chrysanthemi)*** (**Excepto *D. dianthicola* y *D. zaeae***), de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio.

V. El envío se encuentra libre de ***Rhodococcus fascians***, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

Ó

El lugar de producción fue inspeccionado durante (especificar el período) y las muestras extraídas fueron sometidas a análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis), encontrándose libre de ***Rhodococcus fascians***.

VI. El envío deriva de plantas madres que fueron inspeccionadas y analizadas mediante (especificar método de diagnóstico y N° del certificado de análisis), en el momento óptimo para la detección de la plaga y encontradas libres de ***Tobacco necrosis virus***, ***Tomato black ring virus*** y ***Tomato bushy stunt virus***.

VII. El envío se encuentra libre del nematodo ***Ditylenchus dipsaci*** (**excepto poblaciones chilenas**), de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (especificar N° del certificado de análisis).

90. ***Veltheimia bracteata***

- Sin declaraciones adicionales

91. ***Watsonia spp. (excepto *Watsonia bulbifera*)***

- Sin declaraciones adicionales

92. ***Zantedeschia spp.***

I. El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de ***Pseudococcus maritimus*** (Hem.: Pseudococcidae)

II. El envío ha sido tratado para el control de ***Brachycerus spp.*** (Col.: Curculionidae), especificando el tratamiento en la Sección III del certificado fitosanitario.

III. El envío deriva de plantas madres que fueron inspeccionadas y analizadas mediante (especificar método de diagnóstico y N° del certificado de análisis), en el momento óptimo para la detección de la plaga y encontradas libres de ***Capsicum chlorosis virus***.

93. ***Zephyranthes robusta***

I. El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de ***Vryburgia amaryllidis*** (Hem.: Pseudococcidae)

4. Se aceptará para cada género/especie del Resuelvo N° 3.2 de la presente Resolución, como declaración adicional alternativa, que la/s plaga/s no está/n presentes en el país de origen.
5. Se aceptarán como tratamiento cuarentenario para el control de ***Brachycerus spp*** y ***Dyspessa ulula*** el siguiente:

FUMIGANTE: **BROMURO DE METILO** (Presión atmosférica normal, bajo lona o en cámara)

| Temperatura (°C) | Dosis gr/m3 | Registros mínimos de concentración (gr/m3) a: | | | | |
|------------------|-------------|---|------|--------|------|--------|
| | | 0,5 hr | 2 hr | 2,5 hr | 3 hr | 3,5 hr |
| 32,0 o mayor | 32 | 26 | 19 | - | - | - |
| 26,6 - 31,9 | 40 | 32 | 24 | - | - | - |
| 21,1 - 26,5 | 48 | 38 | 29 | - | - | - |
| 15,1 - 21,0 | 48 | 38 | 26 | 26 | - | - |
| 10,0 - 15,0 | 48 | 38 | 26 | - | 26 | - |
| 4,4 - 9,9 | 64 | 38 | 26 | - | - | 26 |

Fuente: USDA/APHIS/PPQ. Manual de Tratamiento. T202-j-1 —MB.

El detalle del tratamiento debe ser consignado en la sección correspondiente del Certificado Fitosanitario, indicando la fecha del tratamiento, tipo de tratamiento (fumigación), ingrediente activo, concentración, temperatura y tiempo de exposición.

6. El tratamiento cuarentenario deberá ser supervisado por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) del país de origen.
7. Los envíos deben haber sido sometido a un tratamiento de desinfestación efectivo para el control de insectos y ácaros, por inmersión o aspersión, con productos autorizados en el país de origen, señalando en el Certificado Fitosanitario, en la sección correspondiente a tratamiento, la fecha del tratamiento, el ingrediente activo del producto, tipo de tratamiento (inmersión o aspersión) y dosis utilizada.
8. Los envíos deben haber sido sometido a un tratamiento fungicida de amplio espectro por inmersión o aspersión, señalando en el Certificado Fitosanitario, en la sección correspondiente a Tratamiento, la fecha del tratamiento, tipo de tratamiento (inmersión o aspersión), el ingrediente activo del producto y dosis utilizada.
9. El envío debe venir libre de suelo; entiéndase por suelo los terrones mayores o iguales a 3 mm de diámetro, requisito que deberá ser verificado mediante inspección por la autoridad fitosanitaria exportadora, previo a emitir el certificado fitosanitario.
10. Los sustratos deberán dar cumplimiento a lo establecido en la normativa SAG vigente.
11. Los elementos acompañantes destinados a amortiguar o conservar la humedad del envío no deberán incluir material vegetal capaz de transportar plagas, tales como paja de gramíneas, viruta o aserrín
12. El material de embalaje debe ser adecuado para eventuales acciones de tratamientos cuarentenarios en los puntos de ingreso, en caso de ser necesario; no permitiéndose el uso de envases de poliestireno expandido (plumavit), bolsas herméticas o cualquier otro material que no permita la correcta penetración y circulación del fumigante
13. Las maderas de embalaje, pallets y aquella utilizada como material de acomodación, tendrán que cumplir con las "Directrices para Reglamentar el Embalaje de Madera Utilizado en el Comercio Internacional" (NIMF 15) y cumplir con la normativa SAG vigente que establece regulaciones cuarentenarias para el ingreso de embalaje de madera.
14. En el caso de envíos de estructuras subterráneas enceradas, la muestra a examinar por el SAG deberá ser inspeccionada después del retiro completo de la cera.
15. Los envases deberán ser de primer uso, cerrados, resistentes a la manipulación y etiquetados o rotulados consignando en cada unidad de importación, la siguiente información mínima: país de

origen, nombre o código del lugar de producción, el nombre o código de la empacadora y la especie vegetal.

16. El importador deberá declarar la condición genética de los Materiales Modificados Genéticamente por Biotecnología Moderna y cumplir con las normativas del Servicio Agrícola y Ganadero que establecen los requisitos para la internación e introducción al medio ambiente de este tipo de materiales.
17. Los envíos de estructuras subterráneas de reproducción vegetativa de las siguientes especies ornamentales deberán ingresar a Cuarentena de Posentrada:
 - 17.1 ***Begonia spp* y *Gloxinia spp***. procedentes de Costa Rica o de países con presencia de ***Opogona sacchari***.
 - 17.2 ***Ranunculus repens*** procedentes de países con presencia de ***Xylella fastidiosa***.
18. Los envíos que requieren Cuarentena de Posentrada, previo a la importación del material, el importador deberá contar con la autorización del lugar de cuarentena, la que debe ser presentada en el puerto de ingreso, al momento del arribo de la mercadería al país. Asimismo, deberá cumplir con las normativas vigentes del Servicio Agrícola y Ganadero que establecen regulaciones para material vegetal en régimen de Cuarentena de Posentrada.
19. Cada partida será inspeccionada por inspectores del Servicio, en el punto de ingreso para la verificación física y documental de los requisitos fitosanitarios establecidos para su importación. Ante la detección de plagas cuarentenarias distintas a las exigidas en la presente resolución, listadas en Resolución N°3.080 de 2003 y sus modificaciones, o no listadas que sean potencialmente cuarentenarias, será motivo de rechazo del envío o, si es factible técnica y operativamente, se podrá determinar la aplicación de medidas fitosanitarias para eliminar la causal de rechazo; de acuerdo a evaluación de riesgo.
20. Los materiales regulados en la presente Resolución serán rechazados si presentan estructuras como hojas, flores o raíces u otros restos vegetales.
21. Si durante la inspección, el inspector SAG se encuentran terrones de suelo mayores o iguales a 3 mm el envío será rechazado.
22. Cualquier situación de incumplimiento a la presente resolución, diferente a lo antes mencionado, será resuelta conforme a los procedimientos del Servicio y, notificado a la autoridad fitosanitaria del país exportador.
23. Derógase la Resolución N° 3.418 de 2002 que “Dispone requisitos de internación para estructuras subterráneas de reproducción vegetativa de especies ornamentales”.
24. La presente Resolución entrará en vigencia 180 días corridos después de su publicación en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

ANDREA COLLAO VELIZ
DIRECTORA NACIONAL (S) SERVICIO AGRÍCOLA
Y GANADERO

MRR/VLAR/CCS/RBO/TGR/VCM/MBR

Distribución:

- Roberto Carlos Ferrada Ferrada - Director Regional (S) Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Eduardo Cristian Monreal Brauning - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Lorena Navarro Parra - Jefe de Campaña Mosca Emergencia Mosca Pudahuel y Cerro Navia - Oficina Regional Metropolitana
- Carlos Rodrigo Guerrero Mayorga - Director Regional (S) Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Rebeca E. Castillo Granadino - Directora Regional (S) Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Jorge Rubén Mautz Vivanco - Director Regional (S) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo

- María Teresa Fernández Cabrera - Directora Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Oficina Regional Araucanía
- Javier Araya Benavente - Director Regional (S) SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Alfredo Arnulfo Fröhlich Albrecht - Director Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapaca
- Luis Claudio Marcelo Rodríguez Fuentes - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Angélica Genoveva Vivallo Vivallo - Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Iván Ramírez Delpín - Director Regional Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Biobío
- Matías Vial Orueta - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysen
- Agneta Fabiola Hiche Meza - Directora Regional (S) Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Luis Fernando Pinochet Romero - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Juan Francisco Alvarez Carcamo - Director Regional (S) Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Jorge Octavio Oltra Comte - Director Regional Dirección Regional de Los Rios - Oficina Regional Los Rios
- Juan Pablo Villalobos Acevedo - Jefe Subdepartamento de Sistemas y Normativa de Puertos - Oficina Central
- Violeta Patricia Peña Moraga - Encargado Sección de Gestión División de Protección Agrícola - Forestal y Semillas - Oficina Central
- Pedro Fernando Enriquez Alfaro - Jefe Departamento Red SAG de Laboratorios - Oficina Central
- Luis Hernán Henríquez Madriaga - Profesional Departamento de Inspección en Frontera - Oficina Central
- Vladimir Ovalle Avaria - Encargado Sección Normativa y Tratamientos de Importación - Oficina Central
- Valentina Gálvez Vásquez - Profesional Sección Normativa y Tratamientos de Importación - Oficina Central

Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Presidente Bulnes N° 140 - Teléfono: 23451101